LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº1808

VISTO:

El reclamo de vecinos firmatenses ante la falta de embanderamiento en fechas patrias en nuestra ciudad de Firmat y;

CONSIDERANDO:

Que el Pabellón Nacional es el máximo símbolo de Nuestra Patria y de sentimiento patriótico. Que en muchas ciudades de nuestro país y del mundo es una práctica habitual embanderar las ciudades con motivo de la conmemoración de fiestas patrias y eventos especiales;

Que este proyecto tiene el propósito de adoptar de manera oficial esta costumbre en nuestra ciudad, estableciendo la obligatoriedad de exhibir el pabellón nacional en todas las dependencias municipales y avenidas principales de la ciudad. Invitando a instituciones públicas y privadas, comercios y vecinos a embanderar sus respectivos inmuebles en las fechas patrias;

Que el 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto son las fechas que revisten mayor preponderancia en el calendario patrio por conmemorarse respectivamente Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, la Revolución de Mayo, Día de la Bandera en Conmemoración del fallecimiento de Juan Manuel Belgrano, la Declaración de la Independencia y Aniversario de la muerte del General San Martín;

Que este proyecto de ordenanza tiene el objeto de fortalecer los valores cívicos y patrióticos, que sin duda nos enaltecen como comunidad y ciudadanos, sirviendo de ejemplo a nuestros niños y jóvenes ávidos de conocer y participar de una comunidad con valores patrióticos;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el embanderamiento de arterias principales de la ciudad de Firmat, reparticiones municipales y plazas, con el Pabellón Nacional Argentino desde las vísperas y hasta la finalización de los feriados correspondientes al 2 de Abril, 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 17 de Agosto de cada año.

ARTÍCULO 2º: Invítese a instituciones públicas y privadas, entidades representativas de la comunidad, comercios y vecinos de la ciudad de Firmat adherir a la presente iniciativa, colocando el pabellón nacional en sus respectivos edificios, locales y viviendas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL
FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente